

y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició, con fecha 17.4.00, expediente sancionador a Recreativos Jocker Plus, S.L., por presunta infracción a la vigente normativa sobre juegos y apuestas.

De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 35.1 de la Ley de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada y en explotación la máquina recreativa tipo B, modelo Mini Faraón, núm. de serie 98-00214, en el establecimiento denominado Bar "Amadeo" sito en C/ Parque Blas Infante, 15, de Cañada del Rosal, careciendo de autorización que habilite para su instalación en un determinado establecimiento (boletín de instalación) como supuesta infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y 21, 24 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Decreto 491/1986, de 19 de noviembre), tipificado como infracción grave en los artículos 29.1 de la Ley del Juego, y 53.1 del Reglamento de Máquinas, pudiéndose sancionar cada infracción con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) a tenor de lo establecido en los arts. 31.1 y 55, respectivamente, de las normas citadas y teniéndose como responsable de dichas infracciones a la empresa operadora Recreativos Jocker Plus, S.L.

Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se remite el art. 55.2 del Reglamento de Máquinas, siendo competente el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según dispone el artículo 58.1.a) del mencionado Reglamento.

Lo que se le notifica, adjuntándole copia del acta de denuncia, significándole que, a tenor de lo dispuesto en el art. 63 del RMRA, podrá formular los descargos que a su derecho convengan con proposición y aportación de las pruebas que considere convenientes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se practique la presente notificación, advirtiéndole que, en caso de aportar alguna documentación en su descargo, ésta sea original o fotocopia compulsada a efectos de otorgarle valor probatorio. Sevilla, 24 de abril de 2000. La Instructora, M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón.»

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica incoación, del expediente sancionador que se cita. (SE-37/2000-M).*

Denunciante: UCNP

Fecha denuncia: 14 de diciembre de 1999.

Presunto responsable: Automáticos Fuengirola-86, S.L.

Actividad denunciada: Máquinas recreativas y de azar.

Establecimiento: Bar «La Liebre», sito en C/ Huerta, 1, de Herrera.

Vista la denuncia que se identifica arriba, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre juegos y apuestas, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla acuerda con esta fecha:

1.º Iniciar expediente sancionador a Automáticos Fuengirola-86, S.L., el cual se tramitará conforme a lo establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Título V

del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.º Designar como Instructora del mismo, a la Inspectoría del Juego y Espectáculos Públicos, doña M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón.

El interesado podrá recusar a la Instructora por las causas legalmente establecidas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que se practique la notificación, según establece el artículo 63 del citado Decreto 491/1996. Sevilla, 17 de abril de 2000. El Delegado del Gobierno, Fdo.: José Antonio Viera Chacón».

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos incoado a Automáticos Fuengirola-86, SL, del expediente sancionar que se cita. (SE-37/2000-M).*

Que el día 14.12.99, por funcionarios del Area de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denunció la instalación y explotación de la máquina recreativa de tipo B, modelo GOL, núm. de serie 96-00932, matrícula CO-03802, en el establecimiento denominado «Bar La Liebre», sito en C/ Huerta, 1, de Herrera, careciendo de autorización de instalación.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició con fecha 17.4.00 expediente sancionador a Automáticos Fuengirola-86, S.L., por presunta infracción a la vigente normativa sobre Juegos y Apuestas.

De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 35.1 de la Ley de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada y en explotación la máquina recreativa tipo B, modelo GOL, núm. de serie 96-00932, en el establecimiento denominado Bar La Liebre, sito en C/ Huerta, 1, de Herrera careciendo de autorización que habilite para su instalación en un determinado establecimiento (boletín de instalación) como supuesta infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y 21, 24 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Decreto 491/1986, de 19 de noviembre), tipificado como infracción grave en los artículos 29.1 de la Ley del Juego y 53.1 del Reglamento de Máquinas, pudiéndose sancionar cada infracción con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) a tenor de lo establecido en los arts. 31.1 y 55, respectivamente, de las normas citadas, y teniéndose como responsable de dichas infracciones a la empresa operadora Automáticos Fuengirola-86, S.L.

Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en los arts. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se remite el art. 55.2 del Reglamento de Máquinas, siendo competente el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según dispone el artículo 58.1.a) del mencionado Reglamento.

Lo que se le notifica, adjuntándole copia del acta de denuncia, significándole que a tenor de lo dispuesto en el art. 63 del RMRA podrá formular los descargos que a su dere-

cho convengan con proposición y aportación de las pruebas que considere convenientes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se practique la presente notificación, advirtiéndole que en caso de aportar alguna documentación en su descargo, ésta sea original o fotocopia compulsada a efectos de otorgarle valor probatorio. Sevilla, 24 de abril de 2000. La Instructora, Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón.

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica incoación del expediente sancionador que se cita. (SE-42/2000-M).*

Denunciante: U.C.N.P.

Fecha denuncia: 13.12.99.

Presunto responsable: Cosemar, S.L.

Actividad denunciada: Máquinas Recreativas y de Azar.

Establecimiento: Bar «El Granaíno», sito en Plaza Virgen Huertas, s/n, de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Vista la denuncia que se identifica arriba por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre juegos y apuestas, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla acuerda con esta fecha 15 de mayo de 2000:

1.º Iniciar expediente sancionador a Cosemar, S.L., el cual se tramitará conforme a lo establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.º Designar como Instructora del mismo a la funcionaria de esta Delegación, doña M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón.

El interesado podrá recusar a la Instructora por las causas legalmente establecidas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que se practique la notificación, según establece el artículo 63 del citado Decreto 491/1996. Sevilla, 15 de mayo de 2000. El Delegado del Gobierno, Fdo.: Doña María José Fernández Muñoz (Delegada de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por suplencia, conforme a lo establecido en el art. 5.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre).

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica pliego de cargos, incoado a Cosemar, SL, del expediente sancionador que se cita. (SE-42/2000-M).*

«Que el día 13.12.99, por funcionarios del Area de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denunció la instalación y explotación de la máquina recreativa de tipo B, modelo Corsarios, núm. de serie 99-01691, matrícula SE-08111, en el establecimiento denominado «Bar El Granaíno», sito en C/ Plaza Virgen Huertas, s/n, de la Puebla de los Infantes, careciendo de autorización de instalación.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició, con fecha 15.5.00, expediente sancionador a Cosemar, S.L., por presunta infracción a la vigente normativa sobre juegos y apuestas.

De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 35.1

de la Ley de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada y en explotación la máquina recreativa tipo B, modelo Corsarios, núm. de serie 99-01691, en el establecimiento denominado Bar El Granaíno, sito en C/ Plaza Virgen Huertas s/n, de la Puebla de los Infantes, careciendo de autorización que habilite para su instalación en un determinado establecimiento (boletín de instalación) como supuesta infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas y 21, 24 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Decreto 491/1986, de 19 de noviembre), tipificado como infracción grave en los artículos 29.1 de la Ley del Juego, y 53.1 del Reglamento de Máquinas, pudiéndose sancionar cada infracción con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) a tenor de lo establecido en los arts. 31.1 y 55, respectivamente, de las normas citadas y teniéndose como responsable de dichas infracciones a la empresa operadora Cosemar, S.L.

Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en el art. 131.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se remite el art. 55.2 del Reglamento de Máquinas, siendo competente el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según dispone el artículo 58.1.a) del mencionado Reglamento.

Lo que se le notifica, adjuntándole copia del acta de denuncia, significándole que, a tenor de lo dispuesto en el art. 63 del RMRA, podrá formular los descargos que a su derecho convengan con proposición y aportación de las pruebas que considere convenientes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se practique la presente notificación, advirtiéndole que, en caso de aportar alguna documentación en su descargo, ésta sea original o fotocopia compulsada a efectos de otorgarle valor probatorio. Sevilla, 16 de mayo de 2000. La Instructora, M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón.»

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos incoado a Recreativos Marisa, SA, del expediente sancionador que se cita. (SE-44/2000-M).*

Que el día 15.12.99, por funcionarios del Area de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denunció la instalación y explotación de la máquina recreativa de tipo B, modelo Cirsas Nevada, núm. de serie 93-12459, matrícula SE-02100, en el establecimiento denominado «Bar EL Pinchazo», sito en C/ José Canalejas, 35, de Ecija (Sevilla), careciendo de autorización de instalación.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició con fecha 15.5.00 expediente sancionador a Recreativos Marisa, S.A., por presunta infracción a la vigente normativa sobre juegos y apuestas.

De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 35.1 de la Ley de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente